

solicitaran de nuevo pasar a esta situación, la misma les será regulada, si procediere, de acuerdo con la regulación establecida en esta Orden ministerial.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. E. y VV. II. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. E. y VV. II.
Madrid, 30 de julio de 1981.

SANCHO ROF

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Seguridad Social e Ilmos Sres. Directores generales de Inspección y Personal de la Seguridad Social y del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

18523 REAL DECRETO 1781/1981, de 13 de julio, por el que se suspenden temporalmente los derechos arancelarios aplicables a los cementos hidráulicos clasificados en la partida 25-23 del vigente Arancel de Aduanas.

En consonancia con la política económica de libertades comerciales destinada a crear los condicionamientos precisos para el desarrollo de una economía de mercado, se ha declarado el libre juego de la oferta y la demanda en el mercado nacional de los cementos hidráulicos. Sin embargo, como se ha producido, en los primeros meses después de la liberalización de los precios, un alza apreciable en ellos, con el importante impacto que ello ha supuesto en los sectores de la construcción y obras públicas, se considera aconsejable la adopción de medidas arancelarias que faciliten la entrada en juego de la competencia exterior, para paliar dichos hechos y prevenir su repetición, eliminando a estos efectos el factor de encarecimiento producido por los derechos arancelarios que gravan las importaciones.

Con el fin de alcanzar dichos objetivos y teniendo en cuenta lo previsto en el apartado segundo, del artículo sexto de la vigente Ley Arancelaria, resulta procedente establecer una suspensión total de los derechos arancelarios que gravan los cementos hidráulicos y por el máximo plazo previsto en el citado texto legal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Comercio, y previa aprobación por el Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—A partir del mismo día de la publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», se suspenda totalmente por un periodo de tres meses, los derechos arancelarios aplicables a los cementos hidráulicos clasificados en la partida veinticinco-veintitrés del vigente Arancel de Aduanas.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Comercio,
JUAN ANTONIO GARCIA DIEZ

18524 REAL DECRETO 1782/1981, de 13 de julio, por el que se modifica la cuantía del derecho del mínimo específico aplicable a las máquinas de calcular de la partida 84.52 A.II del Arancel de Aduanas.

El Decreto del Ministerio de Comercio número novecientos noventa y nueve, del treinta de mayo de mil novecientos sesenta, en su artículo segundo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, autoriza a los Organismos, Entidades y personas interesadas a formular las reclamaciones o peticiones que consideren convenientes en defensa de sus legítimos intereses y en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de las peticiones presentadas al amparo de dicha disposición, y previo el dictamen favorable de la Junta Superior Arancelaria, resulta procedente la introducción de las oportunas modificaciones en la estructura nacional del Arancel de Aduanas.

En atención al carácter defensor de los intereses económicos nacionales que la Ley Arancelaria reconoce a las medidas sobre el comercio exterior, y teniendo en cuenta que su eficacia depende en gran manera de su pronta efectividad, se considera conveniente que el presente Real Decreto entre en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud, en uso de la autorización conferida por el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria, y a propuesta del Ministro de Economía y Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifica el vigente Arancel de Aduanas en la forma que se especifica en el anejo al presente Real Decreto.

Artículo segundo.—Este Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Comercio,
JUAN ANTONIO GARCIA DIEZ

ANEJO

Partida	Mercancía	Derechos
84-52 A	Máquinas de calcular electrónicas:	
	I. Con impresión	20 por 100
	II. Sin impresión	20 por 100
		M. E. 5.000 pts/u.
		m. e. 400 pts/u.
		(hasta 31-12-1981, anulándose a partir de 1-1-1982)

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

18525 ORDEN de 5 junio de 1981 por la que se integra en el Cuerpo General Subalterno a don Jeremías Belvis Liñana, procedente de la Generalidad de Cataluña, en aplicación de los beneficios de amnistía.

Ilmos Sres.: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de diciembre de 1980 aplica los beneficios de amnistía a funcionarios procedentes de la Generalidad de Cataluña.

La disposición primera, apartado 1, de la Orden citada declara el derecho a la integración con ocasión de vacante en la Administración Civil del Estado, en el correspondiente Cuerpo General, de los funcionarios que, reseñados en el anexo III a esa Orden, tenían encomendadas funciones de administración general.

En su virtud, este Ministerio de la Presidencia acuerda:

Primero.—Integrar en el Cuerpo General Subalterno al funcionario que se relaciona en el anexo I a esta Orden, con expresión del número de Registro de Personal con el que ha sido inscrito, fecha de nacimiento y Ministerio y localidad donde ha sido destinado.

Segundo.—Los efectos administrativos de la integración que

se dispone se retrotraerán al 15 de enero de 1939, fecha de su cese, y los efectos económicos se computarán desde que tenga lugar su toma de posesión.

Tercero.—La toma de posesión deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida integración.

Cuarto.—Por la Dirección General de la Función Pública se extenderá la correspondiente credencial, que se remitirá a la Jefatura de Personal del Ministerio afectado, debiendo consignarse por dicha Jefatura en el expresado título la diligencia acreditativa de la toma de posesión en el destino señalado en el anexo a esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de junio de 1981.—P. D., el Subsecretario de la Presidencia, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda y Director general de la Función Pública.

ANEXO

Número de Registro de Personal: A04PG13639. Apellidos y nombre: Belvis Liñana, Jeremías. Fecha de nacimiento: 21 de febrero de 1922. Ministerio: Hacienda. Localidad: Barcelona.

M^o DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

18526 *ORDEN de 16 de junio de 1981 por la que se nombra Funcionarios del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas a los señores que se citan.*

Ilmo. Sr.: Estimado con fecha 22 de diciembre de 1980 el recurso de alzada contra la resolución de 22 de noviembre de 1979 del Tribunal calificador de la oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, convocada por Orden de 22 de diciembre de 1978 «Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se hacía pública la relación de probados y complementada en consecuencia tal relación por Resolución de la Subsecretaría del Departamento de 8 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 22), habiéndose presentado de conformidad por los interesados la documentación exigida en la base 9 de la convocatoria,

Esta Ministerio, a la vista de lo dispuesto en el artículo 10 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, de acuerdo con lo establecido en la base 10 de dicha convocatoria y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17. 2.º de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha resuelto nombrar Funcionarios de Carrera del citado Cuerpo a los aspirantes del turno libre que superaron las pruebas y resultan comprendidos dentro del número de plazas convocadas no cubiertas en el turno restringido que a continuación se consignan, con expresión de sus fechas de nacimiento y números de Registro de Personal correspondientes:

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Número de Registro Personal
D. Antonio Barrado y Martínez	4- 6-45	A02OP1987
D. José Manuel Alvarez y Fernández ...	20- 3-48	A02OP1988
D. Carlos Cuenca del Val	28-12-44	A02OP1989
D. Fernando Hacar Rodríguez	30- 3-54	A02OP1990
D. Fernando Ferrero Pérez	11-10-54	A02OP1991
D. Manuel Angel Sáez y Faci	27-11-51	A02OP1992
D. Francisco Javier del Pozo Bernardo ...	27- 7-46	A02OP1993
D. Antonio Núñez y Núñez	28- 2-47	A02OP1994
D. Fernando Calvo y Gómez	17- 9-46	A02OP1995
D. Luis José Moreno y Nieto	9- 5-37	A02OP1996
D. Manuel Suárez Amoedo	31- 8-46	A02OP1997

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 8 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18527 *ORDEN de 30 de julio de 1981 por la que se nombra en virtud de oposición a don Pedro Luis María de Miguel Anasagasti, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Pedro Luis María de Miguel Anasagasti, nacido en 14 de mayo de 1946, número de Registro de Personal A02EC592, Catedrático del grupo XI, «Computadores», de la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid, con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1985, de 4 de mayo, y Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, sobre retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Angel Viñas Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

18528 *ACUERDO de 23 de junio de 1981, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se declara en situación de excedencia especial al Secretario de la Magistratura de Trabajo número 3 de Granada, don Diego Ortega Leiva.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 35, 5.º, y disposición transitoria 4.ª de la Ley Orgánica 1/1980, de 10 de enero, y artículo 48, a), del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de Magistraturas de Trabajo, de 26 de diciembre de 1968,

Este Pleno del Consejo General del Poder Judicial, ha acordado declarar en situación de excedencia especial en el Cuerpo de Secretarios de Magistraturas de Trabajo al Secretario de la Magistratura de Trabajo número 3 de Granada, don Diego Ortega Leiva, en la que permanecerá en tanto sirva el cargo de Delegado de Trabajo de Palencia, para el que fue designado por Real Decreto 199/1979, de 26 de enero.

Madrid, 23 de junio de 1981.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

18529 *ACUERDO de 23 de junio de 1981, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se declara en situación de excedencia especial al Secretario de la Magistratura de Trabajo número 2 de Granada, don Manuel Boix Mulet.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 35, 5.º, y disposición transitoria 4.ª de la Ley Orgánica 1/1980, de 10 de enero, y artículo 48, a), del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de Magistraturas de Trabajo, de 26 de diciembre de 1968,

Este Pleno del Consejo General del Poder Judicial ha acordado declarar en situación de excedencia especial en el Cuerpo de Secretarios de Magistraturas de Trabajo al Secretario de la Magistratura de Trabajo número 2 de Granada, don Manuel Boix Mulet, en la que permanecerá en tanto sirva el cargo de Delegado de Trabajo de Cuenca para que fue designado por Real Decreto 2643/1979 de 16 de noviembre.

Madrid, 23 de junio de 1981.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.